

RESOLUCIÓN N° 33

Control mundial de la peste porcina africana

CONSIDERANDO QUE

1. Las características epidemiológicas de la peste porcina africana (PPA) y la actual propagación de la enfermedad en las poblaciones de cerdos domésticos y silvestres representan una amenaza mundial para el sector porcino industrializado y de pequeña escala que, en su conjunto, aportan una fuente esencial de proteína animal necesaria para la seguridad alimentaria y contribuyen a la subsistencia de los productores y las partes interesadas en numerosos Países Miembros de la OIE;
2. La propagación de la PPA tiene consecuencias negativas sobre la sanidad y el bienestar animal a escala internacional, lo que genera un impacto socioeconómico en los medios de subsistencia, la seguridad sanitaria nacional y los mercados y el comercio internacionales y, por lo tanto, tiene grandes posibilidades de obstaculizar los esfuerzos coordinados para disminuir el hambre y la pobreza en el mundo en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
3. El control de la PPA es factible, pero es poco probable que sea exitoso y duradero, a menos de que los esfuerzos formen parte de un enfoque coordinado mundial y regional, integrado en un marco supranacional que considere las diversas necesidades socio-culturales, geográficas, políticas, lingüísticas y económicas de cada región, a través del compromiso con una amplia gama de agencias regionales, nacionales e internacionales;
4. La ausencia de una vacuna eficaz y la falta de conocimientos en numerosas áreas críticas, entre ellas la epidemiología de la PPA en los cerdos silvestres y la función de las garrapatas, son impedimentos al control de la PPA que necesitan resolverse a través de programas coordinados de investigación y desarrollo;
5. La carne de cerdo y las mercancías derivadas de los cerdos se comercializan de forma extensiva y plantean un riesgo potencial para la propagación transfronteriza de la PPA. El *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OIE establece normas internacionales armonizadas que permiten mitigar los riesgos zoonos, incluyendo la zonificación, la compartimentación y la aplicación de medidas comerciales basadas en las mercancías;
6. La implementación de las normas de la OIE relacionadas con la gestión del riesgo, incluyendo la prevención y la preparación ante brotes de PPA, se puede respaldar a través del desarrollo de directrices específicas sobre la aplicación de enfoques genéricos, en particular para el análisis de riesgo, la zonificación y la compartimentación;
7. El control de la PPA requiere un mecanismo destinado a facilitar la participación de las principales partes interesadas de los sectores público y privado para mejorar la comprensión de las complejas cadenas de valor de la industria porcina y su relación con los sistemas nacionales de bioseguridad y promover la colaboración intersectorial a niveles nacional, regional y mundial;
8. En el Marco Mundial de la Organización Mundial de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)-OIE para el Control Progresivo de las Enfermedades Transfronterizas de los Animales (GF-TADs) es un marco eficaz para luchar contra las enfermedades animales transfronterizas, puesto que empodera las alianzas regionales brindando directrices, orientaciones y coordinación a miembros y socios;
9. Establecimiento de grupos regionales de expertos sobre PPA (SGE-ASF) bajo los auspicios del GF-TADs, promueve los intercambios regulares de información y mejores prácticas entre los responsables de la gestión del riesgo y los expertos nacionales e internacionales, con vistas a coordinar las políticas de control de la enfermedad y elaborar estrategias de control nacionales basadas en la ciencia.

LA ASAMBLEA

RECOMIENDA QUE

1. Los Países Miembros consideren el control de la PPA como alta prioridad, sin importar su estatus actual con respecto a la PPA, teniendo en cuenta el impacto significativo de la enfermedad sobre la sanidad y el bienestar animal, las economías, el desarrollo rural, el comportamiento social y público y la actual situación que agrava los riesgos panzoóticos para todos los países;
2. Los Países Miembros consideren la PPA como una enfermedad que requiere una gestión del riesgo mediante el desarrollo y el perfeccionamiento de los programas nacionales de control, incluyendo las medidas de preparación para los planes de contingencia, la prevención, la detección precoz, la respuesta rápida y políticas de compensación que apoyen la recuperación de la industria, lo que se consolidará mediante el análisis regular del riesgo y la coordinación con las actividades de control ya instauradas para las otras enfermedades prioritarias;
3. Los Países Miembros reconozcan que la comunicación del riesgo es crucial para tratar con eficacia las prácticas de alto riesgo y reforzar a escala nacional las medidas de bioseguridad en el sector porcino y que incumben a la población porcina silvestre. Las vías y prácticas de riesgo deben identificarse a través de la evaluación del riesgo y tratarse mediante la ampliación de la cooperación y la coordinación entre las partes interesadas pertinentes del sector público y privado;
4. Los Países Miembros mantengan la transparencia y la confianza con los socios comerciales a través de notificaciones puntuales y completas de enfermedad a la OIE para informar a los responsables de la gestión de riesgo sobre la manera de proteger a los países y zonas libres de la PPA y así permitir una mejor supervisión de los avances de los programas de control de la PPA en las áreas endémicas;
5. Los Países Miembros que comercializan cerdos y sus productos con países o zonas afectadas por la PPA implementen completamente las normas pertinentes de la OIE encaminadas a garantizar el comercio internacional seguro y mitigar el riesgo de incursión de la PPA, al mismo tiempo que evitan barreras sanitarias injustificadas al comercio;
6. Los Países Miembros con un comercio de cerdos y sus productos consideren las consecuencias potenciales de una incursión de la PPA, y la gestión del riesgo para la continuidad de los intercambios comerciales en sus planes de preparación recurriendo a las normas de la OIE en materia de zonificación, compartimentación y comercio basado en las mercancías que puedan ser reconocidos por los socios comerciales en los acuerdos de certificación;
7. Los Países Miembros deberán aplicar todas las etapas prácticas para prevenir la propagación entre otros países en razón de prácticas ilegales como el transporte de carne, de productos derivados de la carne y de animales vivos de contrabando durante los viajes y la migración;
8. Los Países Miembros hagan el mejor uso de las posibilidades ofrecidas por el Proceso PVS de la OIE para instar a los gobiernos nacionales a que mejoren sus servicios veterinarios y respalden los programas nacionales de control y vigilancia, la facilitación de las actividades comerciales, así como la prevención de la introducción de las enfermedades en los países libres de enfermedad;
9. Se lleve al cabo el lanzamiento de una iniciativa mundial para el control de la PPA utilizando el mecanismo del GF-TADs con el fin de desarrollar, mejorar y armonizar las asociaciones mundiales, regionales y nacionales y la coordinación para tratar la PPA en la fuente, fomentar la prevención y la preparación, minimizar los efectos adversos sobre la sanidad, el bienestar animal y el comercio internacional y el bienestar social;
10. La OIE, en colaboración con la FAO, tenga en cuenta las especificidades regionales para identificar y definir los principios rectores y los pilares clave requeridos para el control mundial exitoso de la PPA de acuerdo con las normas y directrices pertinentes de la OIE;

11. La OIE y la FAO, a través del mecanismo de coordinación del GF-TADs, respalden el establecimiento de SGE-ASF regionales y el refuerzo de la red de expertos a nivel nacional, regional o mundial y brinden apoyo político y técnico basado en las últimas pruebas científicas a sus Países Miembros para la elaboración e implementación de los programas de control de la PPA;
 12. La OIE, en colaboración con la FAO, establezca y mantenga una red de laboratorios de referencia sobre la PPA, que incluya expertos de los laboratorios de referencia y de otras instituciones, para acompañar el control mundial de la PPA mejorando la calidad y la validación de las pruebas suministradas por los laboratorios de referencia nacionales e internacionales y reforzar las capacidades locales para el respaldo de los programas regionales de control;
 13. La OIE desarrolle directrices específicas para la implementación de la zonificación y la compartimentación en respaldo de los Países Miembros que buscan establecer y mantener una población o subpoblación porcina libre de PPA en sus territorios a efectos del comercio internacional y la prevención o el control de la enfermedad. Deben tomarse en consideración las mejores prácticas y las experiencias existentes;
 14. La OIE y la FAO trabajen con los socios del desarrollo para lograr un acuerdo para justificar el valor de las inversiones para el control mundial de la PPA y faciliten a sus Países Miembros el acceso al financiamiento para implementar las medidas recomendadas en términos de preparación, prevención, detección y control;
 15. La OIE, la FAO y los Países Miembros respalden las alianzas de investigación que generarán conocimiento científico utilizando enfoques interdisciplinarios y herramientas para contribuir al control exitoso de la PPA, incluyendo el desarrollo de vacunas eficaces y seguras, pruebas de diagnóstico fiables, estrategias de vigilancia, estudios epidemiológicos, estudios socioeconómicos y la aplicación de normas apropiadas para la matanza humanitaria de animales con fines profilácticos, eliminación de los animales y de sus productos derivados y los métodos de descontaminación.
-

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 30 de mayo de 2019
para una entrada en vigor el 31 de mayo de 2019)